



## SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

Página 1 de 10  
COD: M.I.V- V1  
F.06.C. EP  
RES.063-2024

### **PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Buenavista, Quindío. Enero de 2026

El municipio de Buenavista, Quindío, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, procede a llevar a cabo los estudios previos que integran la planificación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales. En la materialización de estos análisis, se respetan los principios de planificación, responsabilidad y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, con el propósito de evaluar la idoneidad y el momento oportuno para la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el municipio de Buenavista, Quindío.

En efecto, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que *“La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”*.

A su vez, el numeral 12 del artículo en mención consagra que *“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda”*.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 estipula que:

**“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”

Con base a la normatividad anteriormente mencionada, el municipio de Buenavista, Quindío procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de sustentar la decisión de la entidad de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

**Página 2 de 10  
COD: M.I.V- V1  
F.06.C. EP  
RES.063-2024**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los Municipios, según lo estipulado en el artículo 311 de la Constitución Política, son entidades fundamentales en la "división político-administrativa del Estado". Esta clasificación responde principalmente al concepto de descentralización, que prioriza lo local como una vía para construir una República unitaria y fomentar el desarrollo desde los territorios. Los Entes Territoriales, en este contexto, fueron dotados de características clave, incluyendo la autonomía, detalladas en el artículo 287 del mismo documento.

Con el fin de cumplir con este propósito, los municipios poseen competencias constitucionales y legales asignadas a las autoridades territoriales, como el Alcalde Municipal y los Concejos Municipales. Tanto la Constitución como el Congreso han especificado las funciones de estas instituciones bajo la tutela del interés general y el principio de legalidad positiva, como se evidencia en los artículos 313 y 315 de la Constitución, así como en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Es por esta razón que el Alcalde municipal de Buenavista, Quindío, en calidad de representante legal del Municipio, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 mencionado, tiene la responsabilidad de "dirigir la acción administrativa del municipio". Esta función conlleva diversas actividades de naturaleza legal, social y económica, como el sostenimiento y apoyo al Centro de Bienestar del Adulto Mayor del municipio. En este sentido, es esencial que el representante cuente con técnicos idóneos que brinden un acompañamiento a los adultos de la tercera edad que conforman la institución.

En específico la Ley 1276 de 2009 modificada por la Ley 687 de 2001 la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores), a través de los Centros de Bienestar, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, contempla en su artículo 11 numeral tercero (3) que:

*ARTÍCULO 11. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

*[...]*

*3) Atención Primaria en Salud. La cual abarca la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.*

*[...]*

En virtud de los fundamentos legales y la corresponsabilidad compartida por el Estado, la Sociedad y la familia en el resguardo y aseguramiento de los derechos de los individuos de la tercera edad, resulta imperativo que las entidades territoriales cuenten con atención primaria en salud en los Centros de Bienestar del Adulto Mayor con el fin de brindar apoyo, asesoría y cuidado a los adultos mayores que residen o pertenecen en horario matutino al programa. Esto no solo garantiza el acceso a servicios de salud adecuados y oportunos, sino que también promueve la dignidad y el respeto hacia esta población, asegurando que reciban la atención integral que requieren para mantener su bienestar físico, emocional y social.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

**Página 3 de 10  
COD: M.I.V- V1  
F.06.C. EP  
RES.063-2024**

En virtud de lo expuesto, el municipio de Buenavista, Quindío alberga el “HOGAR DEL ANCIANO RITA MARTÍNEZ”, un Centro de Bienestar del Adulto Mayor (C.B.A.) que está bajo su responsabilidad. Es perentorio que las entidades públicas dispongan de personal de salud capacitado para atender adecuadamente las necesidades de los adultos mayores en esta institución. Esta responsabilidad se fundamenta en el mandato constitucional y legal que establece la obligación del Estado de brindar protección y asistencia a las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria. Además, el Estado tiene la responsabilidad de proteger especialmente a aquellos adultos mayores que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, ya sea por su condición económica, física o mental, y debe sancionar cualquier abuso o maltrato que se cometa en su contra.

Para el año 2025, el “HOGAR DEL ANCIANO RITA MARTÍNEZ” brinda atención a un total de veinte (20) adultos mayores, de los cuales quince (15) pernoctan en las instalaciones de la institución y cinco (05) acuden diariamente a las 12:30 p.m. para almorzar. Dada esta situación, es imperativo contar con un equipo de apoyo humano que se encuentren debidamente calificados, específicamente con un título técnico en calidad de auxiliar de enfermería, que estén debidamente preparados para abordar las necesidades específicas de esta población. Esto incluye la prevención de enfermedades, la detección temprana de patologías y la derivación a servicios de salud, en cumplimiento con las directrices establecidas por la Ley 1276 de 2009. Además, es fundamental proporcionar un espacio que fomente la integración, así como la práctica de actividades físicas y recreativas. La cantidad de adultos mayores y el hecho de que pernoctan en el centro hacen necesario contar con personal disponible las 24 horas del día, distribuido en turnos, asegurando un mínimo de dos auxiliares de enfermería por turno para garantizar una atención adecuada y continua.

Es por esta razón que, la formalización de un contrato de prestación de servicios de apoyo asistencial es una medida crucial para garantizar la calidad y continuidad del cuidado brindado a los adultos mayores. Este contrato debe ser establecido con personal sanitario calificado, especialmente aquellos que poseen aptitudes y conocimientos en enfermería. La presencia de apoyo humano capacitado, es esencial para atender de manera integral las diversas necesidades de esta población vulnerable.

Es fundamental considerar que, actualmente, en la planta del municipio de Buenavista, Quindío, no se dispone de personal con estudios formales como auxiliar de enfermería. Esta situación representa un desafío significativo para garantizar la atención de calidad que requieren los adultos mayores en el HOGAR DEL ANCIANO RITA MARTÍNEZ. Por ello, se considera viable y oportuno acudir a lo normado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1992, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 e invitar a una persona natural con formación en derecho y que tenga idoneidad y experiencia para la celebración de contrato de prestación de servicios. Lo anterior, conforme a lo pretéritamente expuesto.

## **2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**

### **2.1 OBJETO DEL CONTRATO:**

**“PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES Y EXTERNOS DEL HOGAR DEL ANCIANO RITA MARTÍNEZ A CARGO DEL ENTE TERRITORIAL”**

### **2.2 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:**



## SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

**2.2.1 IDONEIDAD:** Persona natural con estudios mínimos requeridos como auxiliar de Enfermería.

**2.2.2 EXPERIENCIA:** Persona natural con experiencia laboral relacionada con las actividades del contrato mínimo de seis (06) meses.

### 2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 23 de junio de 2026. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

### CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo:	[F] – Servicios
Segmento:	[80000000] – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
Familia:	[80110000] – Servicios de recursos humanos
Clase:	[80111600] – Servicios de personal temporal
Producto:	[80111620] – Servicios temporales de recursos humanos

### 2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo.
- 2) Desarrollar el objeto del contrato bajo el principio de la buena fe y con fundamento en su leal saber y entender, atendiendo la calidad y autonomía de la prestación de un servicio independiente y en el ámbito del mismo.
- 3) Entregar todos los documentos que se generen en el desarrollo o ejecución del contrato
- 4) Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la ley general de archivos y así mismo efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la entidad.
- 5) Velar por la conservación de los elementos e implementos puestos a su disposición para la prestación del servicio, respondiendo por el deterioro o pérdida de los mismos.
- 6) Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal.
- 7) Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, obligación que perdurará por el término de duración del contrato, a su liquidación, y por dos años más.
- 8) Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes.

#### 2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Página 5 de 10  
COD: M.I.V- V1  
F.06.C. EP  
RES.063-2024

- 1) Brindar apoyo en la atención integral en salud de los adultos mayores allí residentes enmarcados en la medición de los signos vitales, toma de presión permanente, administración de medicamentos bajo fórmula médica, entre otros.
- 2) Apoyar en la realización de actividades físicas, talleres pedagógicos, lúdicos, psicosociales y recreativos adaptadas a las necesidades y características de cada adulto mayor que reside en el hogar y llevar registro de esto en las notas de enfermería correspondientes.
- 3) Brindar apoyo en las labores de higiene y aseo de cada uno de los adultos mayores residentes del hogar del anciano Rita Martínez.
- 4) Apoyar en el cuidado integral y atención básica de pacientes dependientes.
- 5) Brindar apoyo en las labores de alimentación asistida a los adultos mayores que así lo requieran.
- 6) Brindar acompañamiento a los adultos mayores residentes en el CBA Rita Martínez, a citas o exámenes médicos que se requieran en sitios externos al hogar.
- 7) Participar activamente en todos los asuntos relacionados y las actividades que desarrolle la administración municipal.

**2.4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

- 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
- 2) Efectuar el pago del presente contrato, conforme la forma de pago estipulada en el contrato, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la cuenta de cobro e informe de actividades por parte del contratista.
- 3) El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
- 4) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 5) Ejercer la supervisión general del contrato.
- 6) Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
- 7) Expedir constancia de cumplimiento del contrato, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, previa verificación, por intermedio del mismo, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

**2.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

La vigilancia y control del contrato la realizará la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del municipio de Buenavista, o quien haga sus veces, o a quien designe el Alcalde municipal.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA Y SU ESPECIE:**

**Clase del contrato:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

**Modalidad:** CONTRATACIÓN DIRECTA

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

**Página 6 de 10  
COD: M.I.V- V1  
F.06.C. EP  
RES.063-2024**

Tratándose de la prestación de un servicio profesional, por medio de cual se desarrollarán actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad de naturaleza intelectual diferentes a las de consultoría, la modalidad de selección habilitada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, es la contratación directa.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*  
[...]

*3. Contrato de prestación de servicios* Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.  
*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*  
[...]

De la misma manera, el artículo 2°, numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, establece:

**“ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*  
[...]

*4. Contratación directa.* La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:  
[...]

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Página 7 de 10  
COD: M.I.V- V1  
F.06.C. EP  
RES.063-2024

En ese sentido, el municipio de Buenavista, Quindío cuenta con la facultad legal para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, mediante la modalidad de selección de contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Se deja constancia que las actividades que se van a ejecutar en el contrato que se suscriba, no pueden realizarse con personal de planta, en virtud a que la alcaldía municipal solo cuenta en la planta de empleos con los siguientes cargos:

CAN. PUESTOS DE TRABAJO	DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN
1	Alcalde Municipal	Elección popular por periodo constitucional
1	Control Interno (Asesor)	Nombramiento por periodo constitucional (abarca dos mitades de periodo gubernamentales (reelegible))
1	Secretaria Ejecutiva (Despacho del Alcalde)	Libre Nombramiento y remoción
3	Secretarios de Despacho - Secretario de Planeación y Desarrollo - Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria - Secretario de Hacienda	Libre Nombramiento y remoción
1	Técnico Operativo (Asuntos Administrativos)	Libre Nombramiento y Remoción.
1	Técnico operativo (Presupuesto)	Provisionalidad
1	Técnico Administrativo Cultura, Deporte y Recreación	Provisionalidad
1	Técnico Administrativo (tesorería y Fiscalización)	Libre Nombramiento y Remoción.
1	Auxiliar Administrativo	Provisionalidad
1	Comisaría de Familia	Provisionalidad
3	Profesionales Universitarios Comisaria De familia) Psicólogo Trabajador Social Abogado Auxiliar Administrativo	Provisionalidad
1	Inspector de Policía	Supernumerario
1	Auxiliar de Servicios Generales (Servicios Generales)	Carrera Administrativa
1	Operario	Carrera Administrativa

En tal sentido, en ninguna de las secretarías, existen cargos que puedan desarrollar las actividades aquí planteadas.

**4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Página 8 de 10  
COD: M.I.V- V1  
F.06.C. EP  
RES.063-2024

**4.1. Valor Estimado del Contrato: DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.750.000).**

**Forma de pago:** El municipio de Buenavista, Quindío cancelará al contratista PAGOS PARCIALES, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado, previa acreditación, revisión y visto bueno del informe presentado por el contratista, en donde se discrimine la ejecución de las actividades enmarcadas en las obligaciones derivadas del objeto del contrato suscrito, informe que deberá estar acompañado de la copia del recibo de pago de aportes al sistema de seguridad social integral al día; así como la autorización del pago, la cual será suscrita por parte del supervisor del contrato designado por el Alcalde, para ejercer vigilancia y control del contrato suscrito.

**4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato:** La Secretaría de gobierno y Participación Comunitaria efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar: los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc., gastos de desplazamiento en transporte público – lo cual arroja un valor del honorarios de por el término de ejecución del contrato valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.750.000).**

Otros servicios sociales con alojamiento para adultos - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Protección y atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Buenavista departamento-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0040 del 22 de Enero de 2026, para asumir el valor del contrato.

**4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Número y fecha CDP	0040 DEL 22 DE ENERO DE 2026
Rubro:	Otros servicios sociales con alojamiento para adultos - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Protección y atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Buenavista departamento-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
Código:	2.3.2.02.02.009.4104008.2024631110019.93304_1.2.4.3.03
Valor:	DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$12.750.000).

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Por tratarse de una de las causales de contratación directa, la entidad no requiere obtener varas propuestas, sin embargo, solicitará a una o varias personas la presentación de ofertas, las cuales se evaluarán de conformidad con los siguientes requisitos:



## SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CONTRATACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
<b>CAPACIDAD JURÍDICA:</b> Persona natural con capacidad para contratar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 126 del 23 de diciembre de 2020 “por medio del cual se adopta el manual de procesos de contratación”	Certificados que acrediten que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades ni incompatibilidades de servidores públicos.
<b>ESTUDIOS:</b> Se requiere una persona natural con estudios mínimos requeridos como Auxiliar de Enfermería	Certificado de estudios o acta y/o diploma de grado
<b>EXPERIENCIA:</b> Persona natural con experiencia laboral relacionada con las actividades del contrato mínimo de seis (06) meses.	Certificaciones de experiencia laboral

### 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio, la administración considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos.

- I. El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista;
- II. El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales;
- III. Fuerza mayor o caso fortuito;
- IV. Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
Fuerza mayor o caso fortuito: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
Institucionales: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista	100% el valor del contrato	100%	
El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.	100% el valor del contrato	100%	

Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.

#### 6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se imputa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto, su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social integral, y enfáticamente el de Salud y Riesgos Profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA  
CONTRATACIÓN  
ESTUDIOS PREVIOS**

Página 10 de 10  
COD: M.I.V- V1  
F.06.C. EP  
RES.063-2024

pues los riesgos identificados afectarían en caso de presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa.

Se deja sentado igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no pone en riesgo a la entidad en el fin que busca.

**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.**

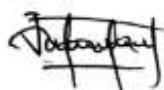
El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, establece:

*“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”*

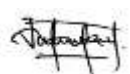

Teniendo en cuenta la naturaleza de contrato que involucra la prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuya cuantía no excede la mínima cuantía de la entidad y forma de pago será como se estipula en los estudios previos, no se considera por la entidad que sea necesario la exigencia de garantía de cumplimiento u otro medio de los dispuestos por el decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios.

**8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

La contratación que es objeto del proceso de selección de contratación directa, basándose en los estudios previos, no está sujeta a Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC). Esto se determina considerando la naturaleza de la entidad y los umbrales que regulan los convenios suscritos y ratificados por Colombia, conforme al manual indicativo del DNP. Según lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales que lleven a cabo sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública no deben realizar este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto se debe a que, en el caso de la contratación directa, donde no existe una pluralidad de oferentes, no es necesario analizar la aplicabilidad de un acuerdo comercial.



**JULIAN ANDRES NOGUERA ECHAVARRIA**  
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
Proyectado por:	Julián Andrés Noguera Echavarría/Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria		Enero de 2026
Revisión jurídica:	Diego Villegas Restrepo Abogado contratista.		Enero de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			